



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuyo traslado transcurrió en silencio.

Cartago Valle del Cauca., Junio 26 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Julio cuatro (04) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicado: 76-147-40-03-001-**2021-00144**-00
Proceso: Ejecutivo -Mínima cuantía
Demandante: Juan Carlos Arias Montoya
Demandado: Beatriz Elena Jiménez Ocampo
Auto N°: 1245

La liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de **\$36.309.041,34**, con corte de 10/04/23, se encuentra ajustada a la legalidad, y no fue objetada por la parte demandada (art. 446-3 del CGP).

Se pone en conocimiento de las partes el oficio enviado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago, donde da cuenta del surtimiento de la medida cautelar de remanentes.

Por lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: SURTE MEDIDA CAUTELAR de remanentes informada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta localidad.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de **\$36.309.041,34**, con corte de 10/04/23.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez